

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Hacinas, siendo las catorce horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil seis, se reunieron bajo Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ángel de Juan Olalla, los siguientes Concejales D^a Joana Salinas Olalla, D. Oscar Fernando Alonso Olalla y D. Rafael Jesús Campo del Hoyo, debidamente convocados al efecto, para celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hacinas, en primera convocatoria, asistidos de la Secretaria de la Corporación D.^a Sonia Ordóñez de Juana, existiendo quórum suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Procedimiento Administrativo Común para tratar los puntos que a continuación se describen en el Orden del Día.

PRIMERO.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25</u> <u>DE ENERO DE 2016.</u>

Se procede a dar cuenta por parte del Sr. Alcalde de la exposición pública del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2016.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el Alcalde se preguntó si existía alguna observación contra la citada Acta.

No habiendo observación alguna contra la misma, ésta queda aprobada en los propios términos en los que se encuentra redactada, por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- <u>CENSURA Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL</u> <u>PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.</u>

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2015 en el que consta la documentación prevista en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el Informe de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, el Pleno por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 en términos y con la documentación que consta en el expediente.

Segundo.- Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO.- <u>PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2016. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO.</u>

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal mediante la elaboración de Plan Provincial de Cooperación destinado a la realización de obras o servicios de competencia municipal para el año 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, publicado el extracto en el B.O.P. de Burgos, nº 58, de 28 de marzo de 2016, por unanimidad de los asistentes al Pleno se **ACUERDA**:

Primero.- Acudir a la convocatoria de subvenciones a los municipios de la Provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la elaboración de Plan Provincial de Cooperación año 2016 destinados a la realización de obras o servicios de competencia municipal de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Que el Ayuntamiento de Hacinas se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Que este Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del numero 2 de la presente convocatoria.

Segundo.- Destinar la subvención a obras de competencia municipal para Instalación Eléctrica del Polígono Industrial en Hacinas.

Tercero.- Aprobar la Memoria Técnica de Instalación Eléctrica del Polígono Industrial en Hacinas redactada por los técnicos asesores al Municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, a fecha de 4 decemayo de 2016, cuyo presupuesto de ejecución material es de 34.709,96 euros, dando la oportuna información pública del mismo durante un plazo de veinte días naturales mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y que comunicará a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial.

Quinto.- Que el Ayuntamiento no está inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Sexto.- Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Séptimo.-Y que a tal fin adquiere los siguientes compromisos:

- a) A destinar el importe de la subvención al gasto que se expresa en la solicitud.
- b) A poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Burgos la documentación que ésta pueda solicitar o demandar como comprobante del gasto o cualquier otra que considere necesario.
- c) A comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Burgos cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad.
- d) En su caso, a realizar a su costa el proyecto de obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres necesarias y a obtener cualquier autorización de los particulares de las Administraciones Públicas que exija la normativa vigente.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde a adoptar todos los acuerdos relacionados con este asunto.

onto of Hadeinas



CUARTO.- <u>MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE HACINAS. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.</u>

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Hacinas, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 23 de noviembre de 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N° 21, de fecha de 2 de marzo de 2016, según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha de 16 de marzo de 2016, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

.- Con N.º de registro de Entrada, en Subdelegación de Gobierno en Burgos Nº 1600576138 a fecha de 2 de marzo de 2016; Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Hacinas Nº 2016-E-RC-35 de fecha de 4 de marzo de 2016, presentadas por Dª Mercedes Camarero Martín.

.- Con N.º de registro de Entrada, en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos Nº 20164270001386 a fecha de 7 de marzo de 2016; Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Hacinas Nº 2016-E-RC-38 de fecha de 11 de marzo de 2016, presentadas por D. Marcelo Cepa Gómez.

Dada la extensión y homogeneidad de las alegaciones, se procederá a dar lectura de los expositivos y peticiones de cada una de ellas, resolviéndose conjuntamente, siendo los Fundamentos de Derecho los que a continuación se relacionan.

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen.

TERCERO. Se trata, en este caso, de proceder, a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Hacinas cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad sobre de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
 - b) De un Derecho Real de superficie.
 - c) De un Derecho Real de usufructo.
 - d) Del derecho de propiedad.

CUARTO.- Dicho lo cual decir que la subida del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de Hacinas se trata de un criterio de discrecionalidad política no fiscalizable jurisdiccionalmente más allá de la debida motivación, no debiendo esta obedecer necesaria y exclusivamente a criterios legales sino también de otra índole como la presupuestaria o la capacidad financiera de la Corporación.

Este Ayuntamiento a de tener además en cuenta otros criterios como el cumplimiento de estabilidad y equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera, y demás indicadores que permitan mantener índices económicos adecuados y la oportuna correspondencia entre los ingresos y gastos municipales.

QUINTO.- A continuación, en las alegaciones se realiza un repaso a la modificación de los tipos impositivos en bienes inmuebles urbanos en otros municipios de la provincia como Burgos, Salas de los Infantes o Castrillo de la Reina que oscilan entre el 0,4568 en Burgos y el 0,50 en Salas de los Infantes. Dicho lo cual, y citando otros tantos municipios no relacionados con esta Agrupación Secretarial que han modificado sus tipos de gravamen en el IBI de naturaleza urbana al 0,60%, (entre otros por citar, Las Quintanillas, Pedrosa de Río Urbel, Los Altos, Tamarón, Briviesca o Fresno de Rodilla), hemos de manifestar que la presión fiscal es una magnitud que debe estudiarse globalmente respecto del conjunto de los tributos locales, de lo que se deduce que independientemente de que el tipo aplicable al I.B.I. en el municipio de referencia fuera inferior, la presión fiscal global de aquél podría resultar superior en su conjunto.

SEXTO.- Por los recurrentes se alega de igual manera que la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Hacinas podría haber sido más contenida en tanto en cuanto en el año 2015 la Gerencia Territorial del Catastro hizo lo que en literalidad alegan "una actualización catastral en Hacinas", que se traducirá sin duda, y así creen los interesados, en un incremento importante de la recaudación en las arcas municipales. Se aclara que en ningún momento se ha procedido a la actualización o revisión de los valores catastrales sino que es un procedimiento de regularización catastral cuyo objeto y así lo determina literal la Gerencia Catastral es incorporar a este organismo "todos aquellos inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta en el Catastro por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación de estos inmuebles sea la que les corresponda de acuerdo con su realidad inmobiliaria", cuyo efecto principal por tanto no es el recaudatorio sino el de regularizar en igualdad de condiciones aquellos inmuebles que estaban en situación de irregular en el Catastro.

De otro lado se alega que parece innecesaria la modificación en tanto en cuanto en el resumen de cuentas del ejercicio 2015 literal se dice que "la diferencia entre ingresos y gastos arroja un saldo positivo quedando un remanente en tesorería de 29.031 euros". Explicar que el Remanente de Tesorería es un parámetro presupuestario más que debe ser estudiado en conjunción con otros tantos para ver formalizar la liquidación presupuestaria del ejercicio correspondiente, entendido como el saldo que permite conocer, al final del ejercicio, la solvencia o capacidad económica que tiene una administración para afrontar sus deudas. Por tanto no se entiende en términos reales de tesorería liquida en cuentas, hecho que quedaría determinado con el acta de arqueo que establece realmente cuales son los fondos líquidos de los que dispone un Ayuntamiento. Este Remanente ajustado, si es positivo podría utilizarse para financiar determinadas modificaciones presupuestarias.

En este punto hay que destacar que la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I. de Hacinas sí está consignada en el Presupuesto Local de Hacinas para el ejercicio 2016 en la partida 113. del Capítulo I de Ingresos, por importe estimado de 45.000 euros. Dicho esto aclarar que para este ejercicio 2016 no será aplicable el 0,60%, sino el 0,40% ya que el período impositivo del IBI es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo y al presentarse alegaciones al respecto, este periodo impositivo queda anulado ya que las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al tributo tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

SÉPTIMO.- Cabe señalar que los trámites de imposición y ordenación, o en su caso de modificación de las Ordenanzas Municipales y Fiscales, y de la que nos ocupa, en concreto, al incremento de tipo impositivo en bienes inmuebles de naturaleza urbana, es un criterio de oportunidad política atribuible en exclusiva a los órganos de gobierno municipal y no a Secretaría cuya intervención se limita a la formación e información del expediente correspondiente.

OCTAVO.- Respecto a la exigencia de Informe Técnico Económico destacar que en el ámbito de los tributos debe diferenciarse entre impuesto y tasas a los efectos de la necesaria y obligatoria concurrencia de este tipo de informe, tal y como refleja los Artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Por impuesto y en este caso el del IBI se entiende como un tributo que grava la posesión o titularidad de bienes inmuebles; entendemos por bienes inmuebles: casas, parcelas, fincas, es decir, elementos que han sido construidos en el suelo y que no pueden moverse de sitio.

Por tasa se entiende aquel tributo que se impone por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades



administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos tal y como señala el Art. 20 del TRLHL.

Toda vez hecha la distinción, destacar que el Informe Técnico Económico es necesario y obligatorio en expedientes de imposición y ordenación, o en su caso de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas y Precios Públicos, tal y como refleja los Artículos 24.2 y 25 del TRLHL para las Tasas y como bien manifiesta uno de los interesados.

"Artículo 24 Cuota tributaria de las Tasas 2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Artículo 25 Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente

El TRLHL exige por tanto el informe técnico económico sólo y exclusivamente para tasas y precios públicos y nunca para impuestos ya que sirven para determinar lo costes directos e indirectos de la prestación de una actividad.

Visto que el expediente administrativo de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I. de Hacinas tramitado por este Ayuntamiento ha dado lugar a confusión al concurrir innecesariamente un informe técnico económico que nada tiene que ver con el impuesto de bienes inmuebles y al aplicar en algún caso la normativa correspondiente a tasa.

Teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría de fecha de 21 de marzo de 2016, el Pleno de Ayuntamiento de Hacinas, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación,

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D^a Mercedes Camarero Martín y por D. Marcelo Cepa Gómez, de manera que no se proceda a aprobar ni a publicar el acuerdo definitivo de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Hacinas.

SEGUNDO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.

QUINTO.- <u>APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE HACINAS.</u>

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Hacinas tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial.

Para la regulación del suministro de agua potable en el término municipal de Hacinas se precisa que este Ayuntamiento apruebe el correspondiente Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Hacinas o sus modificaciones.

El Sr. Alcalde expone que es necesario modificar la normativa reglamentaria actual que regula el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el Municipio de Hacinas

Incoado expediente relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento de Hacinas tiene potestad para aprobar Ordenanzas y reglamentos locales en materia de su competencia.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de mayo de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del Reglamento.

Visto el proyecto elaborado a fecha de 4 de mayo de 2016, solicitado por Providencia de Alcaldía de misma fecha y recibido en este Ayuntamiento en fecha de 6 de mayo de 2016.

Visto que la modificación del reglamento, cumple con la normativa vigente en la materia, y que será adecuada para regular la finalidad que pretende.

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento regulador de servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documento relacionados con este asunto.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE HACINAS.

Visto el informe de Secretaría de fecha de 3 de mayo de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha de 4 mayo de 2016 y al estudio técnico-económico de fecha de 6 de mayo de 2016, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Domiciliario de Agua Potable del municipio de Hacinas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN DE PASTOS O SUPERFICIES FORRAJERAS PARA EL 2016.

Visto que esta Corporación es administradora del Aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal, denominado HACINAS, número LD 09157, a los que es de aplicación el Coeficiente de Admisibilidad de Pastos, en adelante C.A.P. que se relacionan a continuación, entre otros:

Polígono, Parcela y Recinto	Ha. Totales	Ha. aplicado
Pol. 11 par. 32 Recipto nº 1, con un superf. de: 131,59 ha (coef. adm. pastos = 35 %: 46,06 ha).		el C.A.P.
Pol. 11 par. 32 Recinto nº 2, con un suport, de. 53.33 h. (coer. adm. pastos = 35 %: 46,06 ha).	131,59 Ha.	
Pol. 11 par. 32 Recipto nº 2, con un superf. de: 52,32 ha (coef. adm. pastos = 35 %: 46,06 ha).	52,32 Ha.	
Pol. 11 par. 32 Recinto nº 3, con un superf. de: 40,70 ha (coef. adm. pastos = 65 %: 26,46 ha).	40,70 Ha.	
Pol. 11 par. 15305 Recinto nº 2, con un superf. de: 56,01 ha (coef. adm. pastos = 65 %: 26,46 ha).	56,01 Ha.	
Pol. 11 par. 15305 Recipto nº 3, con un superf. de: 8,91 ha (coef. adm. pastos = 25 %: 14,00 ha).	8,91 Ha.	
Pol. 11 par. 15305 Recinto nº 4, con un superf. de: 0,01 ha (coef. adm. pastos = 75 %: 6,68 ha).	10,01 Ha.	
Pol. 11 par. 25305 Recinto nº 1, con un superf. de: 11,76 ha (coef. adm. pastos = 55 %: 6,47 ha).	11,76 Ha.	
Pol. 501 par. 15305 Recinto nº 1, con un superf. de: 9,06 ha (coef. adm. pastos = 55 %: 6,47 ha).	9,06 Ha.	9,06 H
Pol. 501 par. 15492 Recinto nº 1, con un superf. de: 8,63 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	8,63 Ha.	5,61 H
Pol. 501 par. 15492 Recinto nº 3, con un superf. de: 8,27 ha (coef. adm. pastos = 65 %: 5,61 ha).	8,27 Ha.	7,03 H
Pol. 503 par. 15001 Recinto nº 1, con un superf. de: 6,72 ha (coef. adm. pastos = 85 %: 7,03 ha).	6,72 Ha.	4,37 H
ol. 503 par. 15001 Recinto nº 3, con un superf. de: 2,53 ha (coef. adm. pastos = 65 %: 4,37 ha).	2,53 Ha.	2,53 H
ol. 503 par. 15001 Recinto nº 5, con un superf. de: 63,24 ha (coef. adm. pastos = 45 %: 28,46 ha).	63,24 Ha.	28,46 H
ol. 503 par. 25001 Recinto nº 1, con un superf. de: 23,64 ha (coef. adm. pastos = 45 %: 28,46 ha). ol. 503 par. 35001 Recinto nº 1, con un superf. de: 14,14 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	23,64 Ha.	17,73 ⊢
ol. 503 par. 5184 Recipto nº 1, con un superf. de: 14,14 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	14,14 Ha.	14,14 ⊢
ol. 503 par. 5184 Recinto nº 1, con un superf. de: 6,45 ha (coef. adm. pastos = 100 %). ol. 504 par. 15105 Recinto nº 1, con un superf. de: 3,38 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	6,45 Ha.	3,55 H
ol. 504 par. 15131 Recipto po 1 con un superf. de: 3,38 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	3,38 Ha.	3,38 H
ol. 504 par. 15131 Recinto nº 1, con un superf. de: 5,73 ha (coef. adm. pastos = 100 %). ol. 504 par. 25105 Recinto nº 1, con un superf. de: 2,96 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	5,73 Ha.	5,73 H
ol. 504 par. 35001 Recipto nº 1, con un superf. de: 2,96 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	2,96 Ha.	2,96 H
ol. 504 par. 35001 Recinto nº 1, con un superf. de: 7,19 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	7,19 Ha.	7,19 H
ol. 505 par. 55100 Recinto nº 1, con un superf. de: 3,27 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	3,27 Ha.	2,78 H
ol. 508 par. 15001 Recinto nº 1, con un superf. de: 8,49 ha (coef. adm. pastos = 35 %: 2,78 ha). ol. 508 par. 15001 Recinto nº 3, con un superf. de: 1,17 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	8,49 Ha.	2,97 H
ol. 510 par. 15305 Recinto nº 1, con un superf. de: 1,17 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	1,17 Ha.	1,17 H
JMATORIO	5,93 Ha.	5,93 H
MINIONIO	492,10 Ha.	246,08 Ha

Visto que D. Oscar Alonso Olalla solicita al Ayuntamiento de Hacinas (Registro de Entrada Nº 2016-E-RC-65 de fecha de 20 de abril de 2016), para el año 2016; <u>aproximadamente 145,00 Hectáreas Admisibles de pastos como usuario del aprovechamiento</u>.

Visto que D. José Leandro Heras Cámara, solicita al Ayuntamiento de Hacinas (Registro de Entrada No 2016-E-RC-66 de fecha de 20 de abril de 2016), para el año 2016; <u>aproximadamente 90,00 Hectáreas Admisibles de pastos como usuario del aprovechamiento.</u>

De conformidad con las facultades que la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, atribuye por mayoría de los asistentes al Pleno, se ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Oscar Alonso Olalla, a los solos efectos de la PAC, y <u>durante sólo el ario 2016</u>, una superficie de Titularidad Pública para su uso en común de 148,08 hectáreas, toda vez aplicado el C.A.P., siempre y cuando se esté al corriente en pagos varios para con la Administración adjudicante, a saber:

Polígono, Parcela y Recinto	Ha. Totales	Ha. aplicado el C.A.P.
Pol. 11 par. 32 Recinto nº 1, con un superf. de: 131,59 ha (coef. adm. pastos = 35 %: 46,06 ha).	131,59 Ha.	46,06 Ha.
Pol. 11 par. 32 Recinto no 1, con un superf. de: 132,55 ha (coef. adm. pastos = 35 %: 18,31 ha).	52,32 Ha.	18,31 Ha.
Pol. 11 par. 32 Recinto nº 2, con un superf. de: 32,32 ha (coef. adm. pastos = 65 %: 26,46 ha).	40,70 Ha.	26,46 Ha.
Pol. 11 par. 32 Recinto nº 3, con un superf. de: 46,70 ha (coef. adm. pastos = 25 %: 14,00 ha).	56,01 Ha.	14,00 Ha.
Pol. 11 par. 15305 Recinto nº 2, con un superf. de: 3,01 ha (coef. adm. pastos = 75 %: 6,68 ha).	8,91 Ha.	6,68 Ha.
Pol. 11 par. 15305 Recinto nº 3, con un superi. de. 0,51 na (coef. adm. pastos = 55 %: 5,51 ha).	10,01 Ha.	5,51 Ha.
Pol. 11 par. 15305 Recinto nº 4, con un superi. de. 10,01 ha (coef. adm. pastos = 55 %: 6.47 ha).	11,76 Ha.	6,47 Ha.
Pol. 11 par. 15565 Recinto n^{o} 1, con un superf. de: 11,76 ha (coef. adm. pastos = 55 %: 6,47 ha).	6,45 Ha.	3,55 Ha.
Pol. 503 par. 5184 Recinto nº 1, con un superf. de: 6,45 ha (coef. adm. pastos = 55 %: 3,55 ha).	6,72 Ha.	4,37 Ha.
Pol. 503 par. 15001 Recinto nº 1, con un superf. de: 6,72 ha (coef. adm. pastos = 65 %: 4,37 ha).	2,53 Ha.	2,53 Ha.
Pol. 503 par. 15001 Recinto nº 3, con un superf. de: 2,53 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	14,14 Ha.	14,14 Ha.
Pol. 503 par. 35001 Recinto nº 1, con un superf. de: 14,14 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	341,14 Ha.	148,08 Ha.
SUMATORIO	341,14 Ha.	

SEGUNDO.- Adjudicar a D. José Leandro Heras Cámara, a los solos efectos de la PAC, y durante sólo el año 2016, una superficie de Titularidad Pública para su uso en común de 90,12 hectáreas, toda vez aplicado el C.A.P., siempre y cuando se esté al corriente en pagos varios para con la Administración adjudicante, a saber:

Polígono, Parcela y Recinto	Ha. Totales	Ha. aplicado el C.A.P.
Pol. 501 par. 15305 Recinto nº 1, con un superf. de: 9,06 ha (coef. adm. pastos = 100 %). Pol. 501 par. 15492 Recinto nº 1, con un superf. de: 8,63 ha (coef. adm. pastos = 65 %: 5,61 ha). Pol. 501 par. 15492 Recinto nº 3, con un superf. de: 8,27 ha (coef. adm. pastos = 85 %: 7,03 ha). Pol. 503 par. 15001 Recinto nº 5, con un superf. de: 63,24 ha (coef. adm. pastos = 45 %: 28,46 ha). Pol. 503 par. 25001 Recinto nº 1, con un superf. de: 23,64 ha (coef. adm. pastos = 75 %: 17,73 ha). Pol. 504 par. 15105 Recinto nº 1, con un superf. de: 3,38 ha (coef. adm. pastos = 100 %). Pol. 504 par. 15131 Recinto nº 1, con un superf. de: 5,73 ha (coef. adm. pastos = 100 %). Pol. 504 par. 35001 Recinto nº 1, con un superf. de: 7,19 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	9,06 Ha. 8,63 Ha. 8,27 Ha. 63,24 Ha. 23,64 Ha. 3,38 Ha. 5,73 Ha. 7,19 Ha.	9,06 Ha. 5,61 Ha. 7,03 Ha. 28,46 Ha. 17,73 Ha. 3,38 Ha. 5,73 Ha. 7,19 Ha.
Pol. 510 par. 15305 Recinto nº 1, con un superf. de: 7,15 ha (coef. adm. pastos = 100 %).	5,93 Ha.	7 /
SUMATORIO	133,07 114.	33,7

TERCERO.- Se deberá notificar a los interesados dándoles cuenta de los recursos y plazos de los que disponen para su interposición, en el supuesto de que no estén de acuerdo con la resolución.

CUARTO.- Ante el caso de que los solicitantes no obtengan suficientes hectáreas mediante el presente conto acuerdo de adjudicación de superficie forrajera, los mismos pueden proceder a solicitar más a la Administración titular otorgante, facultando por tanto al Sr. Alcalde para que resuelva esta posible adjudicación.

QUINTO.- Comunicar esta Resolución a la Sección Agraria Comarcal de Salas de los Infantes, a lo efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE CONDUCCIONES ELÉCTRICAS Y DEL TERRENO QUE OCUPA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

El Ayuntamiento de Hacinas en Pleno, en relación al **Expediente 9028736470,** y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **Acuerdo**

Primero y Único.- Otorgar la cesión de terreno para Conducciones Eléctricas y Centros de Transformación a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. concretándose la cesión en el uso y disfrute de los terrenos ocupados por los siguientes Centros de Transformación:



- Centro de Transformación denominado; "J L ANTON" Nº 100589380, construido en una superficie de 6,25 m² según los Planos Nº 1, 3 y 6. La situación y el trazado de las redes quedan reflejados en los Planos Nº 1, 3 y 6 del Proyecto correspondiente.
- Centro de Transformación denominado; "EL CERRILLO HACINAS" Nº 902513684, construido en una superficie de 23,13 m² y las Canalizaciones en una superficie de 762 m², según los Planos Nº 1, 3, 4, 5, 7 y 13. La situación y el trazado de las redes quedan reflejados en los Planos Nº 1, 3, 4, 5, 7 y 13 del Proyecto correspondiente.
- Centro de Transformación denominado; "POLIGONO HACINAS" Nº 902513685, construido en una superfície de 42,48 m² según los Planos Nº 1, 2, 5 Y 10. La situación y el trazado de las redes quedan reflejados en los Planos N° 1, 2, 5 Y 10 del Proyecto correspondiente.

Todo ello sito en el término municipal de Hacinas, autorizando el emplazamiento, y por tanto, garantizando la permanencia de las instalaciones eléctricas mientras se utilice al destino de suministro de energía eléctrica, sin pago de tasa ni canon alguno.

NOVENO.- <u>ESCRITOS VARIOS, INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS.</u> <u>INFORMACIONES</u>

Por la Presidencia se da informa a los presentes del acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos a fecha de 6 de abril de 2016, publicado en el BOCYL N° 83 de fecha de 3 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual N° 2 de las Normas Urbanísticas de Hacinas instada por D. José Joaquín Antón del Hoyo para cambio de alineaciones marcadas en el planeamiento urbanístico para la finca de naturaleza urbana N° 5.574 del Polígono 504 en Hacinas.

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

ASUNTOS PÚBLICOS

Por la Presidencia se da cuenta de varios supuestos de inmuebles en situación de presunto estado de ruma provocando un grave peligro contra la seguridad y salud pública y la integridad física de las personas, y cuyos hechos han sido denunciados por afectados, a saber:

.- Inmueble sito en Avda. Árbol Fósil Nº 15, en Hacinas, cuyo estado de ruina ha sido denunciado a instancia de parte a fecha 18 de marzo de 2015 (Registro de Entrada en este Ayuntamiento Nº 2015-E-RC-49 a fecha de 25 de marzo), al que se adjunta Informe Técnico Pericial visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos de fecha de 24 de diciembre de 2014 y reiterado a fecha de 29 de abril de 2016 (Registro de Entrada en este Ayuntamiento Nº 2016-E-RC-77 a fecha de 4 de mayo).

.- Inmueble colindante al sito en Calle Mayor N° 42, en Hacinas, cuyo estado de ruina ha sido denunciado a instancia de parte a fecha de 30 de marzo de 2015 (Registro de Entrada en este Ayuntamiento N° 2015-E-RC-65 a fecha de 8 de abril), al que se adjunta Documentación fotográfica y reiterado a fecha de 2 de febrero de 2016 (Registro de Entrada en este Ayuntamiento N° 2016-E-RC-21 a fecha de 8 de febrero)

Debatida la cuestión, de conformidad con las facultades que la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, atribuye, por unanimidad de los asistentes al Pleno, **se ACUERDA**:

PRIMERO.- Requerir a los propietarios de los referidos inmuebles procedan a la restauración y conservación de los citados inmuebles o bien a justificar su buen estado, informándoles que conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 5/99 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

SEGUNDO.- Apercibir a los propietarios de los referidos inmuebles para que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten un Proyecto de Ejecución de Rehabilitación o en su caso de Derribo que restablezca las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de los inmuebles.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, este Ayuntamiento incoará de oficio expediente de ruina de los bienes inmuebles indicados.

CUARTO.- Se deberá notificar a los interesados dándoles cuenta de los recursos y plazos de los que disponen para su interposición, en el supuesto de que no estén de acuerdo con el presente acto administrativo.

DÉCIMO.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión ordinaria celebrada a fecha de 25 de enero de 2016 para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente.

Resoluciones aprobatorias de órdenes de pago:

- Resolución nº 10/16, de 27 de enero de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nóminas del mes de enero; Secretaria (3.239,84 €); Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €) y varios proveedores: Autocares Crespo: 187,84 €).
- Resolución nº 11/16, de 27 de enero de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Reysan: 290,40 €) y devolución de fianza por gestión RC a Dª Beatriz de Juan Alonso (150,00€).
- Resolución nº 15/16, de 10 de febrero de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Telice: 6.000,00 €).
- Resolución nº 17/16, de 15 de febrero de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Teatro Lapsus: 670,00 € y Diario de Burgos: 304,92 €).
- Resolución nº 18/16, de 17 de febrero de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (LCN Pinares Noticias: 60,50 €).
- Resolución nº 19/16, de 26 de febrero de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nóminas del mes de febrero; Secretaria (2.346,38 €); Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €) y varios provecdores: Valeriano Briongos Cámara: 1.347,64 €).
- Resolución nº 23/16, de 2 de marzo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Sgae: 412,90 €).
- Resolución nº 28/16, de 16 de marzo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos (Servicio Territorial de Medio Ambiente, Becadas 2016: 2.750,00 €).
- Resolución nº 32/16, de 28 de marzo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Nóminas del mes de marzo; Secretaria (2.323,04 €) y Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €).
- Resolución nº 33/16, de 28 de marzo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos Varios proveedores (Telice: 2.000,00 €).
- Resolución nº 35/16, de 30 de marzo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos Varios proveedores (Autocares Crespo: 206,62 € y 206,62 €).
- Resolución nº 37/16, de 1 de abril de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (Telice: 2.000,00 €, cancelación de deuda pendiente).
- Resolución nº 40/16, de 8 de abril de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Vario proveedores (Iberdrola: 14.405,76 €).
- Resolución nº 42/16, de 15 de abril de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos Varios proveedores (Reysan: 290,40 €). • Resolución nº 47/16, de 26 de abril de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos.
- Nóminas del mes de abril; Secretaria (2.323,04 €) y Servicio de limpieza del Ayuntamiento del mismo mes (100,00 €).
- Resolución nº 54/16, de 4 de mayo de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de diversos pagos. Varios proveedores (MQD: 125,60 € y Soelca Laboral: 195,35 €).

Resoluciones de asuntos varios



- Resolución Nº 13/16, de 1 de febrero de 2016 de cobranza de tasa por prestación del servicio de cementerio municipal por sepultura de D. Guillermo Jiménez León.
- Resolución Nº 14/16, de 8 de febrero de 2016 de autorización de quema de raíces a D. Antonio González Fernández en calle Nueva Nº 48 bis.
- Resolución Nº 16/16, de 12 de febrero de 2016 de informe desfavorable sobre autorización de uso excepcional en suelo rústico a D. Arturo Alzamora Cárdenas para reforma de tejavana de estructura metálica para garaje sita en parcela 15556 del polígono 505, en Hacinas.
- Resolución Nº 20/16, de 26 de febrero de 2016 de petición de incorporación del Ayuntamiento de Hacinas al contrato de asignación de referencias catastrales en tasas asociadas al bien inmueble (agua, basura, etc..) impulsado por la Diputación Provincial de Burgos.
 - Resolución Nº 22/16, de 29 de febrero de 2016 de aprobación del padrón fiscal del agua 1º semestre 2015.
 - Resolución Nº 24/16, de 2 de marzo de 2016 de contestación a escrito a D. Marcelo Cepa Gómez.
 - Resolución Nº 25/16, de 2 de marzo de 2016 de contestación a escrito a D. Marcelo Cepa Gómez.
- Resolución Nº 26/16, de 9 de marzo de 2016 de cobranza de tasa por prestación del servicio de cementerio municipal por sepultura de D. Fabián Olalla Izquierdo.
- Resolución Nº 29/16, de 16 de marzo de 2016, de inicio de expediente de concertación de operación de
- Resolución Nº 30/16, de 23 de marzo de 2016 de cobranza de tasa por prestación del servicio de cementerio/ municipal por sepultura de D. Guillermo Cámara Rojo.
- Resolución Nº 31/16, de 23 de marzo de 2016 de baja de oficio por inscripción indebida de Dimitar Hristov Dimitrov y Stefka Simeonova Dimitrova.
 - Resolución Nº 34/16, de 28 de marzo de 2016 de anulación de recibo valor de agua 1º semestre 2015.
- Resolución Nº 36/16, de 31 de marzo de 2016 de cese función de tesorería por concejal y asunción de esta función por Secretaría Intervención.
- Resolución Nº 38/16, de 4 de abril de 2016, de adjudicación a IberCaja de expediente de concertación de operación de tesorería.
 - Resolución Nº 39/16, de 4 de abril de 2016 de aprobación del padrón fiscal de basuras y tributos varios 2016.
 - Resolución Nº 41/16, de 13 de abril de 2016 de anulación de recibo valor de agua 1º semestre 2015.
 - Resolución Nº 43/16, de 18 de abril de 2016 de anulación de recibos valor de agua 1º semestre 2015.
- Resolución Nº 44/16, de 18 de abril de 2016 de cobranza de tasa por prestación del servicio de cemento municipal por sepultura de D. Benito de Juan González.
 - Resolución Nº 46/16, de 20 de abril de 2016 de anulación de recibo valor de agua 1º semestre 2015.
 - Resolución Nº 49/16, de 27 de abril de 2016 de anulación de recibo valor de agua 1º semestre 2015.
- Resolución Nº 55/16, de 6 de mayo de 2016 de convocatoria a Sesión Ordinaria de Pleno a fecha de 11 mayo de 2016.
 - Resolución Nº 56/16, de 6 de mayo de 2016 de anulación de recibo valor de agua 1º semestre 2015.

Resoluciones de Alcaldía en materia de Urbanismo

- Resolución Nº 12/16, de 27 de enero de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a Dª Isabel Olalla Cuezva para cambiar ventanas y puerta de madera por ventanas de P.V.C. imitación madera, en inmueble sito en Avda Árbol Fósil, Nº 41, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.
- Resolución Nº 27/16, de 9 de marzo de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a Dª María Concepción Olalla del Hoyo para cambiar ocho machones en mal estado y retejar el resto de tejado, en inmueble sito en Calle San Juan, Nº 2, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.
- Resolución Nº 48/16, de 27 de abril de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a Dª Teresa del Hoyo Alonso para retejado, en inmueble sito en Calle Nueva, Nº 39, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO
- Resolución Nº 50/16, de 27 de abril de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. Felipe Olalla Olalla para arreglar cubierta del tejado, colocar teja cerámica mixta y canalón de acero lacado color marrón, en inmueble sito en Calle San Juan, Nº 17, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.
- Resolución Nº 51/16, de 27 de abril de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. Patricio Gallego de Miguel para retejado, en inmueble sito en Calle Santa Lucía, Nº 16, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO

- Resolución Nº 52/16, de 27 de abril de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. Feliciano Olalla Olalla para vallado de fincas rústicas sitas en polígono 503 parcelas 93, 94 y 95 en "Charquilón", en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO correspondiente.
- Resolución Nº 53/16, de 27 de abril de 2016 de otorgamiento de licencia de obra menor a Dª Alicia Rey del Hoyo para retejar casito adyacente a inmueble sito en Calle San Pedro, Nº 8, en Hacinas, (Burgos), junto con la liquidación del ICIO correspondiente.

- Primera Ocupación

• Resolución Nº 45/16, de 18 de abril de 2016 de concesión de primera ocupación a Dª Antonia Molinero Olalla para acondicionamiento de vivienda unifamiliar sita en Calle Fernán González Nº 25, en Hacinas, dirigida por los Arquitectos, D. José Luís Serrano López y D. Miguel Ángel Serrano López, y para la que se presenta el Certificado de Fin de Obras de la Dirección de Obra, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este Demarcación de Burgos, de fecha de 21 de diciembre de 2015 junto con la liquidación de la TAU correspondiente.

- Obra Mayor

• Resolución Nº 21/16, de 26 de febrero de 2016 de otorgamiento de licencia de obra mayor a Dª María Jesús Olalla Olalla para obras adicionales a la reparación del muro de carga de vivienda sita en Calle Iglesia Nº 17, en Hacinas, para lo cual se ha presentado un Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. Próspero García-Gallardo Sanz, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, de fecha de 15 de diciembre de 2015, junto con la liquidación del ICIO e imposición de la Fianza de gestión de residuos de construcción correspondiente.

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

UNDÉCIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formula por los miembros de la Corporación ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las quince horas quince minutos, lo que se recoge en la presente Acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDI

D. José Ánge

LA SECRETARIA,

Dª Sonia Ordóñez de Juana.

Diligencia.- Para hacer constar que el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Hacinas a fecha de 11 de mayo de 2016 ha quedado extendida en el Libro de Actas en seis folios con la siguiente numeración: 3138908, 3138909, 3138910, 3138911,

En Hacinas, a 18 de mayo de 2016. La Secretaria. D